	ESTUDIOS PREVIOS	Código: R-DJ-PJU-011
	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 18/10/2016
	USO GENERAL	Versión: 007
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Página 1 de 10

Armenia, 05 de enero de 2026

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.


De conformidad con el Decreto Municipal No. 29 de 2025, "por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales" en su Artículo Decimo estipulan la delegación en el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Armenia "la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007"

Según lo establecido en el Decreto Municipal No. 29 de 2025, Desarrollo Social es una secretaría del Municipio de Armenia, Q. que cuenta con su propio ordenador del gasto, asignación presupuestal, delegación de contratación directa, entre otras. Esto genera que dicha dependencia requiera llevar de forma actualizada el estado financiero y contable de todos y cada uno de los recursos apropiados de cada uno de los programas y proyectos que conforman la Secretaría de Desarrollo Social, así como de los diferentes movimientos presupuestales que requiera el normal funcionamiento de la secretaría como adiciones, reducciones y/o traslados presupuestales, ya sea por entrega de recursos de balance, reducción presupuestal por necesidad del servicio o financiamiento de proyectos y metas comunes.

Por otra parte, es de enunciar que el Manual de contratación del Municipio de Armenia, Q. enmarcado en los lineamientos establecidos por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 , requiere como tramite precontractual la expedición de certificaciones de disponibilidades presupuestales, certificación de banco de proyectos y certificado de plan anual de adquisiciones, los cuales parten de un aspecto de proyección económica, según recursos apropiados inicialmente por la vigencia 2024 a la Secretaría de Desarrollo Social, siendo esto último la base de la disponibilidad de recursos y ejecución de los mismos, siendo necesario para ello, contar con un coordinador de perfil contador o financiero, que lleve a cabo el debido registro y control de los recursos de la Secretaría de Desarrollo Social.

Además de lo anterior, teniendo en cuenta el deber constitucional, legal y administrativo con que cuenta la secretaría de Desarrollo Social al momento de ejecutar recursos públicos, ya sean recursos propios o recursos del sistema general de participación regulados por la ley 715 de 2001, es de resaltar que esta secretaría tiene un deber constante y periódico de elaborar informes financieros y/o contables en favor de los diferentes organismos de control o entes petitorios, los cuales requieran información del estado y forma de ejecución de los recursos de la Secretaría de Desarrollo Social.

Dentro de las funciones que desarrolla la Secretaría para alcanzar los objetivos que le respectan se encuentran de acuerdo al antes articulo citado "1. Realizar la inspección, vigilancia y control a los organismos comunales de primer y segundo grado 2. Promover la organización y control de la participación ciudadana y comunitaria en los asuntos que le atañen 3. Coordinar y dirigir procesos de participación ciudadana que sean de su competencia. 4. Implementar metodologías participativas para que la comunidad identifique sus necesidades y plantee soluciones viables. 5. Promover modelos alternativos de socialización con comunidades vulnerables 6. Promover la participación en los escenarios de participación existentes en el Municipio de armenia 7. Gestionar la implementación de las políticas de participación ciudadana. 8. Articular a nivel territorial las políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, a fin de garantizar su implementacion en el Municipio de Armenia 9. Coordinar la ejecución de políticas públicas y sociales dirigidas a los grupos más vulnerables, vulnerables, tal4es como infancia y adolescencia, jovenes, adultos mayores, habitantes de la calle, personas victimas del conflicto armado, personas con discapcidad, familias y programas dirigidas a la equidad de genero. 10. Indagar e idientificar las necesidades que impidan el Desarrollo Social y proponer y desarrollar programas pertinentes. 11. Las demás que le asigne la norma legal o autoridad competente.."

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: R-DJ-PJU-011
	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 18/10/2016
	USO GENERAL	Versión: 007
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Página 2 de 10

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el numeral 2 del artículo 313 y 339 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, el artículo 74 de la Ley 136 de 1994 modificados por el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012; Acuerdo Municipal 005 de 1995, el Acuerdo Municipal 032 de 1996 y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, la Ley 1757 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2009; a través del acuerdo Municipal No. 309 del 22 de Mayo de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio 2024-2027 denominado "Armenia con más oportunidades".

La Secretaría de Desarrollo Social, consagra en el Plan de Desarrollo del Municipio 2024-2027 denominado "Armenia con más oportunidades", cuatro (04) líneas estratégicas, dentro de las cuales, se encuentra la línea estratégica No. 1 como eje social denominado "ARMENIA TERRITORIO SOCIAL" teniendo por objeto buscar la plenitud del desarrollo de sus habitantes, en condiciones de Dignidad, Libertad y Participación en los asuntos públicos a través de la inclusión social, la garantía de derechos orientando la acción institucional a la construcción de entornos de justicia con equidad, desarrollo cultural integral y generación de espacios de convivencia para los diferentes estratos.

Así mismo, dicha línea estratégica contiene al menos Once (11) programas y proyectos, entre los cuales encontramos en el componente de Inclusión social y reconciliación:

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETERIA DE DESARROLLO SOCIAL
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
JUVENTUD
ADULTO MAYOR
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
MUJER
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE
PROGRAMAS SOCIALES
6.1.5.9 POBLACIÓN LGTBIQ+ PERSONAS CON ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO DIVERSA (OSIGD)
FAMILIA Y POBLACIÓN VULNERABLE
ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA

Teniendo en cuenta el cambio de administración en el Municipio de Armenia tras la posesión del señor Alcalde James Padilla García, para el periodo constitucional 2024-2027, en el cual dispondrá ejecuciones en el marco de su Plan de Desarrollo "Armenia con más oportunidades" el cual fue presentado y sustentado ante el Honorable Concejo Municipal procediendo aprobarlo el día 22 de mayo del año 2024, mediante Acuerdo No. 309 de 2024.

Se tiene que el Municipio de Armenia estructuro y cumplió con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo, dentro del estudio realizado por la Secretaría de Desarrollo Social desde su componente técnico se identificó la necesidad de implementar.

PLAN DE DESARROLLO "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES"

En aras de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social dispuso en su Plan de Acción para la vigencia 2024, mediante el proyecto denominado **PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE** y el programa "**Ciudadano en situación de calle (-) barreras (+) oportunidades**", por el cual se busca el cumplimiento de una serie de metas e indicadores destinada a la protección de derechos humanos para este grupo poblacional, como sujetos de especial protección constitucional y respaldadas por la política pública del habitante de calle en Colombia, entra la cuales se encuentra:

PROYECTO	ACCIONES	CANTIDAD
Ciudadano en situación de calle (-) barreras (+)	Sensibilización ciudadana para promover y prevenir derechos y deberes de los ciudadanos en situación de calle del municipio de Armenia	22
	Socialización de ruta de atención integral para ciudadanos en situación de calle del municipio de Armenia con instituciones y comunidad en general.	30
	Implementar la Unidad Móvil de Atención para personas en situación de calle	1
	Semana por la habitanza en calle	100%
	Visitas a instituciones o familias cuando se requiera para gestiones de personas	100%



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL
 Departamento Administrativo Jurídico
 Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011
 Fecha: 18/10/2016
 Versión: 007
 Página 3 de 10

oportunidades	en situación de calle y/o Activación de ruta de atención a personas en situación de calle	
	Atención y orientación de personas en situación de calle o familiares	100%
	Rutas de calle para la identificación de casos en los cuales existe un mayor riesgo y daño en población en situación de calle y remisión a servicios	30
	Dispositivos de contacto, monitoreo y seguimiento permanente en calle	18
	Programa de superación de vida en calle	100%
	Búsqueda de redes familiares de personas en situación de calle en el municipio, en el país y en el exterior, acorde a casos identificados.	100%
	Escuela de prevención "La calle no es un parche" con niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores	21
	Construcción de pacto de corresponsabilidad ciudadana en relación al fenómeno de habitabilidad en calle.	1
	Ruta de acompañamiento y gestión de servicios sociales para la atención diferencial de mujeres en situación de calle mediante apadrinamiento del sector privado.	100%
	Socialización del directorio de oferta institucional pública y privada de atención a personas en situación de calle que se actualice periódicamente	33
	Plan retorno para personas en situación de calle que deseen retornar a su ciudad de origen	100%
	Tramitar la inclusión en el sistema educativo de las personas en situación de calle	100%
	tramitar la garantía de derechos de las personas en situación de calle ante entidades (registraduría, salud etc.)	100%
	Dispositivos de contacto, monitoreo y seguimiento permanente en calle	18
	Programa de superación de vida en calle	100%
	Búsqueda de redes familiares de personas en situación de calle en el municipio, en el país y en el exterior, acorde a casos identificados.	100%
	Escuela de prevención "La calle no es un parche" con niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores	21
	Construcción de pacto de corresponsabilidad ciudadana en relación al fenómeno de habitabilidad en calle.	1
	Ruta de acompañamiento y gestión de servicios sociales para la atención diferencial de mujeres en situación de calle mediante apadrinamiento del sector privado.	100%
	Socialización del directorio de oferta institucional pública y privada de atención a personas en situación de calle que se actualice periódicamente	33
	Plan retorno para personas en situación de calle que deseen retornar a su ciudad de origen	100%
	Tramitar la inclusión en el sistema educativo de las personas en situación de calle	100%
	tramitar la garantía de derechos de las personas en situación de calle ante entidades(registraduría , salud etc.)	100%
	Capacitar en oficios que propendan por la inclusión en trabajo digno y/o emprendimiento a personas en superación de la habitanza en calle	100%
	Tramitar la Vinculación de personas en superación de vida en calle desde la responsabilidad social empresarial, en el ámbito laboral del sector público y/o privado.	100%
	Estrategia de comunicación preventiva "Es cuestión de todos"	1
	Mesa de trabajo con diversas universidades para incentivar la investigación en relación al fenómeno de la habitanza en calle	2
	Mesas de trabajo en articulación con icbf y otras entidades públicas y privadas para la construcción de Diagnóstico para identificación de niños, niñas y adolescentes en riesgo, en situación de vida en calle y alta permanencia en calle.	2
	Centro transitorio y/o centro de atención integral para personas en situación de calle del municipio de Armenia	100%
	Radical proceso contractual para infraestructura física para la atención a personas en situación de calle del municipio de Armenia en centro de atención transitorio y en centro de atención integral	2
	Registro y caracterización de las personas en situación de calle (registros nuevos y /o actualización)	100%
	Construcción de ficha de identificación de factores de riesgo de habitanza en calle. (educación, salud, desarrollo económico, gobierno)	1
	Seguimiento a Política Pública de habitante de calle	2
Actualización de la política pública de habitante de calle	1	
Comité técnico de la política pública de habitante de calle	2	
mesas de trabajo de la red de solidaridad responsable	2	
Diario informativo digital de las acciones realizadas con los habitantes de calle, comunidad, jóvenes y ongs.	1	
Construcción de línea base sobre redes de apoyo vinculados directa e indirectamente al fenómeno de habitanza en calle.	100%	
Capacitar ongs que trabajan con habitantes de calle en construcción de proyectos sociales y gestión de recursos a nivel local, nacional y/o internacional	100%	

1.3. POBLACION A IMPACTAR

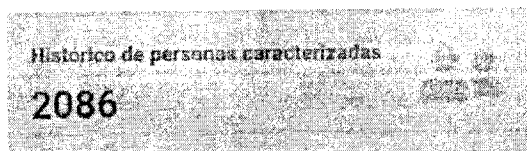
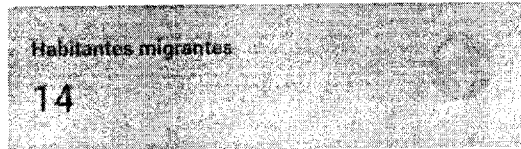
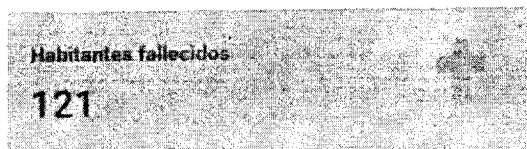
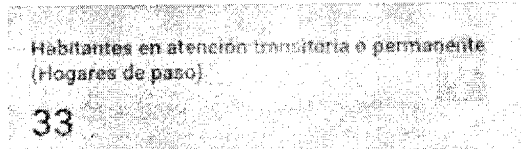
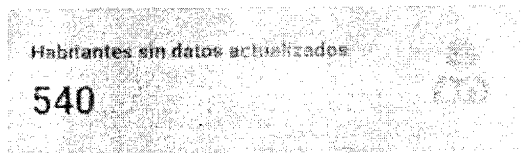
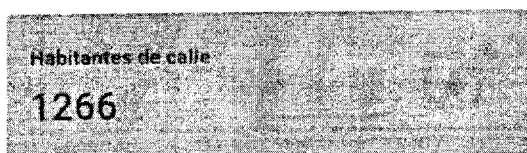
En Armenia partimos de reconocer que la habitabilidad en calle es una situación de carácter regional



y su abordaje como muchos temas debe ser intersectorial, ya que incluye elementos multicausales como la situación económica de la ciudad, trabajadores rurales que por la edad o condiciones de salud ya no pueden laborar, el consumo de sustancias psico-activas, la influencia de sectores al margen de la ley con esta población.

Ahora bien, el artículo 2º de la Ley 1641 de 2013, consagró que un habitante en situación de calle es toda persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria. Por lo que, para el 31 de julio del 2024, según las estadísticas reportadas en la base de datos de la Administración Municipal de Armenia, se hallan dentro de la ciudad. Sujetos vulnerables de diferentes sexos, por lo que se deberá seguir trabajando para mitigar este fenómeno social, estableciendo orden, estética, seguridad de los ciudadanos y disminuir o deshabituarse el consumo de sustancias psicoactivas.

Vista principal para administrar caracterización de habitantes de calle

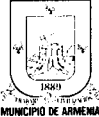


1.4. MARCO LEGAL Y NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política establece en su artículo 2 que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Colombiana"*.

Que corresponde al municipio promover el mejoramiento cultural de sus habitantes, así como solucionar sus necesidades básicas insatisfechas, con especial énfasis en la mujer, niñez, los adultos mayores, la población en condición de discapacidad y en situación de calle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, que determina *"El estado debe promover acciones a favor de grupos discriminados para que la igualdad sea real y efectiva"*.

Teniendo en cuenta que la protección a la población vulnerable en situación de calle está garantizada como derecho y responsabilidad en la Constitución Política de Colombia, según los artículos antes mencionados, siendo así responsabilidad del Estado, que para nuestro caso es el nivel territorial quien debe garantizar los deberes esenciales, concordante con la Ley 1641 de 2013, mediante la cual

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: R-DJ-PJU-011
	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 18/10/2016
	USO GENERAL	Versión: 007
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Página 5 de 10

se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia en cada uno de los niveles de la administración pública.

En ese sentido, el fortalecimiento de los programas destinados a esta población no solo constituye una obligación jurídica, sino también una respuesta ética y técnica ante una problemática social compleja que demanda atención diferencial. La situación de calle no solo vulnera derechos fundamentales como la vida digna, la salud o la seguridad personal, sino que también representa un reto en términos de salud pública, seguridad ciudadana, cohesión social y sostenibilidad económica del territorio. Así, un enfoque integral basado en la protección, la prevención y la superación es imperativo.

Como consecuencia de la obligatoriedad legal que recae en el municipio de Armenia, se expide el Acuerdo Municipal 106 del 28 de noviembre de 2017, por medio del cual se establece la política pública de habitante de calle de Armenia 2017 – 2027 "Armenia ciudad de derechos", así también, se fijan los objetivos como lo es la realización del diagnóstico social situacional de la habitabilidad en calle del municipio, a fin de realizar ajustes a los planes, programas y proyectos dirigidos a las personas habitantes de calle de Armenia y así dar atención a cada necesidad de manera integral.

A partir de esta política pública, resulta indispensable implementar un modelo de atención que articule componentes de salud, vivienda, empleo, acompañamiento psicosocial y fortalecimiento familiar, siguiendo estándares internacionales vida digna, sin condiciones previas, como base para procesos de recuperación e inclusión social. Este tipo de enfoque requiere, necesariamente, del concurso de personal técnico capacitado en distintas áreas, y de contratistas que puedan ejecutar acciones específicas de manera profesional y efectiva.

Sin embargo, es preciso manifestar que el municipio de Armenia plantea el plan de acción, acciones de atención, prevención y superación de la habitancia en calle, puesto que son múltiples los hechos sociales que inciden en los ciudadanos para que tomen la decisión de vivir en calle.

Frente a ello, es fundamental reconocer que la atención a esta población requiere de intervenciones diferenciadas y especializadas, teniendo en cuenta las diversas causas estructurales y coyunturales que conllevan a la permanencia en calle, como lo son: ruptura de vínculos familiares, consumo problemático de sustancias psicoactivas, trastornos de salud mental, desempleo estructural, violencias, entre otros. Por tal razón, la implementación del programa debe estar respaldada por contratistas con perfiles técnicos, sociales y comunitarios que respondan de manera oportuna, pertinente y articulada a dichas realidades.

Como consecuencia de lo anterior, se llevarán a cabo diversas jornadas de atención, promoción, intervención, prevención y monitoreo en calle, a fin de generar estrategias que permitan atender las necesidades de las personas en situación de calle y garantizar la protección integral de sus derechos fundamentales mediante los distintos instrumentos de planificación institucional, el cumplimiento de metas y objetivos trazados en cada uno de ellos.

Dichas jornadas deben contar con personal capacitado en primeros auxilios emocionales, intervención en crisis, restablecimiento de derechos y gestión interinstitucional, lo cual exige la vinculación de profesionales en trabajo social, psicología, enfermería, pedagogía, así como operadores logísticos y técnicos que puedan ejecutar acciones concretas en territorio. El diseño y ejecución de estas acciones requiere, por tanto, de la contratación de equipos interdisciplinarios idóneos, que garanticen calidad, continuidad y cobertura adecuada del servicio.

Dada la intención y compromiso con el funcionamiento del Centro Transitorio para brindar atención a personas en situación de calle, el cual comprende diversas modalidades de atención según las necesidades de esta población vulnerable a atender, como lo son: atención inicial, transitoria, especializada, integral, enlace social y familiar y/o superación, a través de la prestación de servicios básicos e integrales que disminuyan los riesgos y los daños a los que se ven expuesta esta población. Así mismo, construir procesos de inclusión social.

Estas modalidades de atención no pueden ejecutarse de manera uniforme o improvisada. Cada una



de ellas requiere procesos metodológicos distintos, protocolos de actuación específicos y una infraestructura mínima para operar de manera efectiva. Contar con contratistas especializados en cada fase garantiza que se pueda atender de manera diferencial a cada persona, desde quienes requieren simplemente un lugar para dormir con dignidad, hasta quienes necesitan procesos terapéuticos, formativos o de reintegración familiar intensivos. Esto permite avanzar hacia una política pública real, no meramente declarativa.

Igualmente, desde la Secretaría de Desarrollo Social, se han identificado las diferentes organizaciones de base comunitaria que atienden población en situación de calle, las cuales requieren de un fortalecimiento y acompañamiento administrativo, técnico y práctico, lo que permita conjuntamente gestionar proyectos para la obtención e inversión de recursos económicos, humanos, materiales y de infraestructura que permitan optimizar su labor social.

Por último, para el cumplimiento de esta política pública se hace necesario el trabajo articulado entre los diversos actores públicos y privados, mediante los cuales se puedan gestar los procesos de inclusión social (hábitat individual, familiar, social, educativo, recreacional y laboral), con el fin de brindar un acompañamiento integral desde cada aspecto en las distintas fases por las que transita una persona en situación de calle. Para el cumplimiento de estos objetivos, la administración municipal en cabeza del señor Alcalde y de manera conjunta entre las Secretarías de Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Imdera, Corpocultura y EPA, entre otras, trabajan para cumplir las metas y objetivos planteados.

Es así como el enfoque intersectorial, soportado en la contratación de equipos técnicos que respondan a cada componente de la política pública, se constituye en un mecanismo eficiente y transparente para dar cumplimiento a las obligaciones del Estado. Al tiempo, permite consolidar un sistema de atención con capacidad real de transformación social, cuyo eje central sea la dignidad humana y el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.

1.5. PERFIL A CONTRATAR

En virtud de lo expuesto anteriormente la Secretaria de Desarrollo Social a fin de dar oportuno cumplimiento a las metas e indicadores adscritos al plan de acción para la vigencia 2026 del programa **PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE** y el programa **“Ciudadano en situación de calle (-) barreras (+) oportunidades”**, estableció desarrollar unas actividades, que requieren la conformación de un grupo interdisciplinario con distintos perfiles como, abogados, administradores, psicólogos, trabajadores sociales, licenciados en las distintas áreas, bachilleres, técnicos, tecnólogos en las distintas áreas administrativas, operativas, logísticas, tecnológicas, recreativas, salud y afines.

Así las cosas, debido a que esta dependencia no cuenta con el personal de planta suficiente para apoyar la necesidad del programa, se requiere vincular un apoyo un abogado con posgrado en derecho administrativo y/o constitucional, con experiencia mínima de 24 meses en entidades públicas y/o privadas, para efectos de apoyar en la orientación, capacitación, atención y asesoramiento de la población y sus familiares del programa de habitante de calle, así también, en la proyección de respuesta a peticiones, tutelas y demás acciones constitucionales que sean de resorte del programa.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a elaborar los siguientes estudios previos para la justificación del presente proceso contractual, con los requisitos que a continuación:


2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de contrato: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.2. Objeto del contrato: “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y JORNADAS DE ATENCIÓN DE HABITANTES DE CALLE.”.

2.3. Plazo de ejecución: será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la configuración del inicio en la plataforma secop II.

2.4. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del Contrato será en las Instalaciones de la Alcaldía

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: R-DJ-PJU-011
	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 18/10/2016
	USO GENERAL	Versión: 007
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Página 7 de 10

Municipal de Armenia Quindío, o donde por la necesidad del servicio se requiera.

2.5. Valor Estimado del Contrato: El valor del contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.800.000)** incluidos impuestos.

2.6 FORMA GENERAL DE PAGO: El municipio realizara en cuatro (04) pagos iguales mes vencido por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)**, previa verificación del pago de seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. La forma de pago prevista, quedara sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.7. Obligaciones del contratista:

2.7.1. Obligaciones Generales.

1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.
2. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECL.
3. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
5. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

2.7.2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar en la Socialización de ruta de atención integral para ciudadanos en situación de calle del municipio de Armenia con instituciones y comunidad en general.
2. Apoyar en la estructuración de la Semana por la habitanza en calle .
3. Apoyar en la Construcción de pacto de corresponsabilidad ciudadana en relación al fenómeno de habitabilidad en calle.
4. Realizar la Mesa de trabajo con diversas universidades para incentivar la investigación en relación al fenómeno de la habitanza en calle.
5. Realizar Comité técnico de la política pública de habitante de calle.
6. Asistir activamente en las actividades de formación y capacitación programadas por la Entidad, relacionadas con los temas inherentes al cumplimiento del objeto contractual, en



concordancia con las políticas de gestión y desempeño institucional establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto y naturaleza del presente contrato o las designadas por el supervisor.

2.8. Obligaciones del contratante:

2.8.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

2.8.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

2.8.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.9. De la Supervisión del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Subsecretario de Desarrollo Social o quien haga de sus veces, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

“3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.


En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: R-DJ-PJU-011
	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 18/10/2016
	USO GENERAL	Versión: 007
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Página 9 de 10

determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme al literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor de acuerdo al plazo ejecución de los honorarios a cancelar al contratista, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar al contratista, será hasta la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)**, para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.800.000)**.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	Se requiere contar con un PROFESIONAL EN DERECHO con Tarjeta Profesional Vigente y cuente con posgrado en las siguientes áreas del derecho: administrativo y/o constitucional.
EXPERIENCIA	Veinte cuatro 24 meses de experiencia en entidades públicas y/o privadas.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como su forma de pago pactada, SI ___ NO X se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, estimado o asignado.

1. Fuerza mayor o caso fortuito;
2. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato;
3. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista;
4. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.



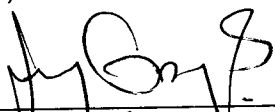
N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Quincenal

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI NO se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI NO se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es). (En caso afirmativo debe indicarse cuáles).


JENNY GÓMEZ BETANCOURTH
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Elaboro: Gonzalo Andrés Betancourt Mantilla –Subsecretario de Desarrollo Social
 Reviso: Gonzalo Andrés Betancourt Mantilla –Subsecretario de Desarrollo Social
 Aprobó: Jenny Gómez Betancourt –secretaría - Secretaria de Desarrollo Social